



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2012

Suplemento
7274 G



No. - 29529

ACUERDO

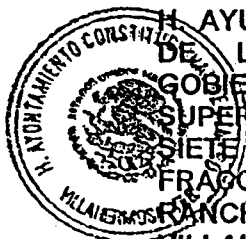


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.

ARQUITECTO CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A
SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO
EN SESIÓN NÚMERO SESENTA Y SIETE, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS
MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACCIÓN I Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3,
29, FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII, XXIII, Y LIX, 65, FRACCIONES I, II, V, VI Y XX, 106,
FRACCIÓN II, 107 Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, 19, 26
FRACCIÓN II, 49 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL
PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE
HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DONEN A FAVOR
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA
SUPERFICIE DE 19,442.27 M² CONFORMADA POR
SIETE PREDIOS, UBICADOS EN EL
FRACCIONAMIENTO EL CIELO ETAPA 1 DE LA
RANCHERÍA TUMBULUSHAL CARRETERA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2011

VILLAHERMOSA-TEAPA KM. 22+500, DE ESTE
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS DE
LOS NIVELES DE JARDÍN DE NIÑOS, PRIMARIAS Y
SECUNDARIAS.

2010 - 2012

ANTECEDENTES

I. En el año de 2011, este H. Ayuntamiento de Centro, autorizó la construcción del Fraccionamiento de Tipo Interés Mixto (nivel interés social), denominado Villa El Cielo Etapa 1, ubicado en la Ranchería Tumbulushal Carretera Villahermosa-Teapa Km. 22+500, de este Municipio de Centro, Tabasco; Convenio de Autorización y Plano que fue protocolizado mediante Escritura Pública 12,090 de fecha 13 de diciembre del año 2011, pasada ante la Fe del Notario Público, Licenciado Guillermo Narváez Osorio, titular de la Notaría Pública Número 28, adscrita a la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Dentro de la autorización de este Fraccionamiento, se establecieron diecisiete áreas de donación y equipamiento de servicios públicos, a favor de este H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 203, 209 y 218 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

II. Posteriormente, mediante Escritura Pública 12,753 de fecha 1° de junio de 2011, asentada en el Volumen 353, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, se protocolizó el Contrato de Donación de las áreas a que se refiere el Punto que antecede, dentro de las cuáles, se encuentran las siguientes:

- Área de Donación D-2 Etapa 1 Escuela Primaria, ubicada en Paseo El Cielo, con una superficie de 3,131.63 m² (tres mil ciento treinta y un metros y sesenta y tres centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 112.54 m con Playas del Rosario,
Al Sur 95.92 m con Paseo El Cielo,
Al Este 2.98 m con Área Comercial,
Al Oeste 62.32 m con Área de Donación D-3.
Folio Real 248352.



→ Área de Donación D-3 Etapa 1 Jardín de Niños, ubicado en Paseo El Cielo, con una superficie de 1,596.98 m² (un mil quinientos noventa y seis metros y noventa y ocho centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

NOTARIA DEL AY
2010 - 2011

Al Norte 27.05 m con Playas del Rosario,
Al Sur 23.00 m con Paseo El Cielo,
Al Este 62.32 m con Área de Donación D-2,
Al Oeste 76.55 m con Manzana 7 Lote 1.
Folio Real 248354.

- Área de Donación D-5 Etapa 1 Escuela Secundaria, ubicada en Calle Neptuno Esquina Calle Urano con una superficie de 3,956.00 m² (tres mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

11

11

Al Norte 46.00 m con Calle Urano,
Al Sur 46.00 m Área Comercial,
Al Este 86.00 con Manzana 4 Lote 1,
Al Oeste 86.00 con Calle Neptuno.
Folio Real 248356.

- Área de Donación D-8 Etapa 1 Jardín de Niños, ubicado en Calle Las Lunas, con una superficie de 2,800.00 m² (dos mil ochocientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.00 m con Área Verde AV-10,
Al Sur 35.00 m con Área Verde AV-10,
Al Este 24.00 m con Estacionamiento, 56.00 m con Área de Donación D-9,
Al Oeste 80.00 m con Área Verde AV-10.
Folio Real 248359.

- Área de Donación D-9 Etapa 1 Escuela Primaria, ubicado en Calle Las Lunas, con una superficie de 2,728 m² (dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 44.00 m con Estacionamiento,
Al Sur 44.00 m con Área Verde AV-10,
Al Este 62.00 m con Área Verde AV-15,
Al Oeste 56.00 m con Área de Donación D-8 y 6.00 m con Área Verde AV-15.

Folio Real 248360.



→ Área de Donación D-11 Etapa 1 Escuela Secundaria, ubicado en Calle Las Lunas, con una superficie de 3,840.00 m² (tres mil ochocientos cuarenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 40.00 m con Calle Las Lunas,
Al Sur 40.00 m con Área Verde AV-10,
Al Este 94.00 m con Área de Donación D-12, 2.00 con Área Verde AV-10,
Al Oeste 96.00 m con Área Verde AV-15.
Folio Real 248362.

- Área de Donación D-14 Etapa 1 Guardería, ubicado en Boulevard El Cielo, con una superficie de 1,389.66 m² (un mil trescientos ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 81.70 m con Área de Donación D-13,
Al Sur 81.79 m con Reserva Polígono Norte,
Al Este 17.00 con Área de Donación D-15,
Al Oeste 17.00 con Boulevard El Cielo.
Folio Real 248363.

Handwritten signature or mark.

Áreas que se encuentran determinadas en los incisos B), C), E), H), I), K) y L), de la Cláusula Primera de Donación, de la citada Escritura Pública, respectivamente y que a partir de esa fecha se incorporaron al Patrimonio Inmobiliario de este Municipio, de Centro, a fin de ser utilizada para los fines en ella establecidos.

III. La referencia de los predios señalados en el Punto que antecede tiene como finalidad, atender la solicitud de donación que nos hiciera la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su entonces Titular y apoderada legal, con el fin de que dichos predios sean destinados a la construcción de diversos PLANTELES EDUCATIVOS, para el servicio de los habitantes del citado Fraccionamiento y sus zonas aledañas.

IV. Dicha solicitud haya sustento en los artículos 3°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 11 y 13 fracción I de la Ley General de Educación, que declaran que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado, llámese federación, estados, Distrito Federal y municipios, deben impartir la educación básica de manera obligatoria y gratuita, considerándose los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.

Lo anterior, en virtud de que la educación tiende a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, toda vez que es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Disposiciones que acoge la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en sus numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 12 y 14, en los que además disponen que todos los habitantes de la entidad, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultada para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 115 fracción IV, 65, fracciones V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 106,

fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, éstos administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que en congruencia con las disposiciones anteriores, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 233 establece que los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en el citado numeral.

CUARTO. Que por otra parte, la Ley de Educación del Estado de Tabasco en sus artículos 12 y 52, establecen que la educación que ofrecen el Estado y los Municipios, son un servicio público, en virtud de lo cual, las actividades e inversiones de cualquier tipo que en esta materia realicen, se deben considerar de interés social; estando facultado el gobierno de la entidad, para promover la participación directa de los ayuntamientos a fin de proveer de equipamiento escolar a los planteles educativos públicos.

EL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL

QUINTO. Que al tenor de las disposiciones expuestas en el Considerando que antecede, los artículos 15 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, establecen que los gobiernos de las entidades federativas y los ayuntamientos, pueden celebrar convenios a fin de coordinar o unificar sus actividades educativas y de esta manera cumplir eficientemente con las responsabilidades que con motivo de la prestación de este servicio les son encomendadas.

SEXTO. Que dentro de este ámbito de competencias y, considerando que la educación es tutelada por nuestra Carta Magna, en virtud de lo cual debe ser proporcionada por el Estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno, los integrantes de esta Comisión, convencidos de la necesidad que tienen los niños y jóvenes que habitan en el Fraccionamiento Villa El Cielo Etapa 1 de la Ranchería Tumbulushal y sus zonas aledañas, perteneciente a este Municipio de Centro, de contar con Planteles Educativos donde se imparta la educación básica; colocándola al alcance de sus posibilidades, ya que muchos de ellos carecen de los recursos necesarios para trasladarse a la ciudad para cursar sus estudios.

SÉPTIMO. Que en este contexto, los Regidores que hoy dictaminamos, atendiendo la responsabilidades que Constitucional y Legalmente nos son encomendadas, como es el de coadyuvar con las autoridades estatales, procurando los medios que permitan garantizar a los habitantes de nuestro Municipio, la educación en los niveles básicos y con ello procurarles las bases de preparación e incursión a la vida laboral en el futuro, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo, la donación al Gobierno del Estado de Tabasco, de las áreas reservadas para la construcción de una guardería, dos jardines de niños, dos escuelas primarias y dos secundarias, determinadas en los incisos B), C), E), H), I), K) y L), de la Cláusula Primera de Donación, de la Escritura Pública, descrita en el Punto II del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, con la cual además acreditamos la propiedad de dichos inmuebles, para efectos de proceder a la donación.

OCTAVO. Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 44, 45, 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que establecen que el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal y que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen con el carácter de puro y gratuito, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, los predios, cuyas características, medidas y colindancias han quedado debidamente establecidas en el Punto II del Apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

Área detallada en los incisos B), C), E), H), I), K) y L), de la Cláusula Primera de Donación de la Escritura Pública 12,753 descrita en el Punto II del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Para efectos de proceder a la donación correspondiente, se autoriza que la superficie que conforman los predios señalados en el Punto que antecede, sean desagregadas del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

TERCERO. Los predios a donar, especificados en el Punto Primero del presente Acuerdo, serán destinado exclusivamente a los fines para los que son donados, es decir, para la construcción de una guardería, dos jardines de niño, dos escuelas primarias y dos escuelas secundarias.

CUARTO. Los gastos generados con motivo de la presente donación, como son escrituración, inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, entre otros, serán absorbidos por el Gobierno del Estado de Tabasco.

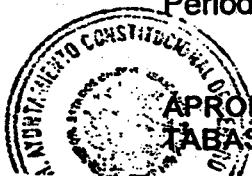
QUINTO. Notifíquese a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Educación, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

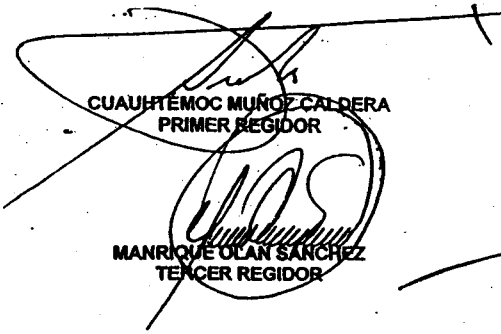
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

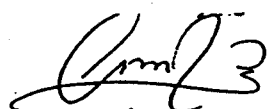
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.



LOS REGIDORES



CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRIMER REGIDOR



JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



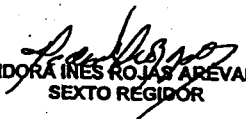
MANRIQUE OLÁN SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR



DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR



DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR



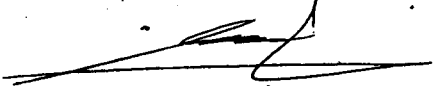
ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO QUEDENA
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

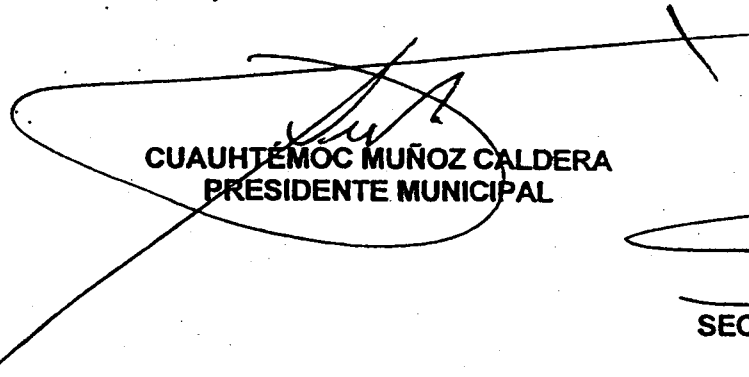


PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

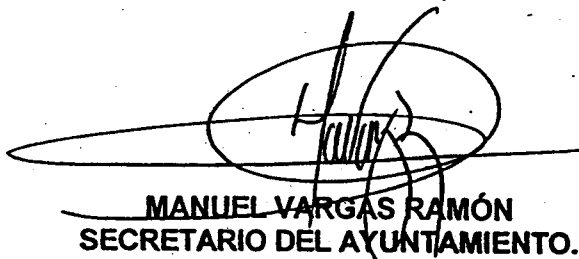


CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO 2 DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



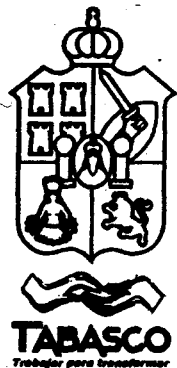
CUAUHTÉMOC MUÑOZ CALDERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL VARGAS RAMÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El suscrito LICENCIADO MANUEL VARGAS RAMÓN, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento de Centro, donen a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, una superficie de 19,442.27 m², conformado por siete predios, ubicados en el Fraccionamiento EL CIELO ETAPA I, de la Ranchería Tumbulushal, ubicado en carretera Villahermosa-Teapa, kilometro 22+500, de este Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción de planteles educativos de los niveles de Jardín de Niños, Primarias y Secundarias; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 67, de fecha 17 de mayo del año 2012; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de ocho fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012C.c.p. Archivo/Minutario.
L°MVR/L°AKC

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.